

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 08/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
FERREMOLQUES S.A.
CARRERA 29 No. 10 - 46 KILOMETRO 5 ARROYO HONDO
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500081561 2 0 1 6 5 5 0 0 0 8 1 5 6 1

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3047** de **27/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X		
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificad		nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días		
SI		NO X		
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.				
SI		NO X		

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

-03047 del 27 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada FERREMOLQUES S.A, identificada con N.I.T. 890.304.902-3.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **FERREMOLQUES S.A**, identificada con N.I.T. **890.304.902-3.**

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. 336795 de fecha 8 de Octubre de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa MCE 873, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada FERREMOLQUES S.A, identificada con N.I.T. 890.304.902-3, presuntamente por "Permitir la prestación del servicio de carga sin las necesarias condiciones de seguridad", para las mercancías transportadas en la fecha de los hechos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que persona naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias uer transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Decreto Nacional 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 569: "Permitir la prestación del servicio de carga sin las necesarias condiciones de seguridad."

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte No. 336795.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

RESOLUCIÓN No. - 0 3 0 4 7 Del 27 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **FERREMOLQUES S.A**, identificada con N.I.T. **890.304.902-3**.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **FERREMOLQUES S.A**, identificada con N.I.T. **890.304.902-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **569** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto permitió que el vehículo de placas **MCE 873**, transportara carga sin las necesarias condiciones de seguridad el día de los hechos mencionados.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", es por eso que ante la presunta violación a la norma mencionada, esta Superintendencia procederá a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa citada con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- **b.** (...)"

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada FERREMOLQUES S.A, identificada con N.I.T. 890.304.902-3, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336, en concordancia con lo normado en el código de Infracción 569 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como prueba la documental señalada en la parte motiva del presente acto.

RESOLUCIÓN No. - 0 3 0 4 7 Del 2 7 ENE 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **FERREMOLQUES S.A**, identificada con N.I.T. **890.304.902-3**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada FERREMOLQUES S.A, identificada con N.I.T. 890.304.902-3, con domicilio en la ciudad de Yumbo, en la Cr. 29 Nro. 10 46 electrónico 6664959. correo Hondo. teléfono contabilidad@ferremolques.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los Arroyo artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones do Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

- 0 3 0 4 7 2 7 ENE 2016

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Willian Andrés Vallejo Barbosa Revisó.

.Reviso. **\€:\Users**

IHFOPME DE INFRA:	MONTH DE	PANSPORTE	No. 3	36798
08 K			A Silver	Stories Constitution of the Constitution of th
VIA Grand	24 - Bare	15 Kl.	8710	80 504e
	X		Complete to Company	
6 1 2 3 2 7 6 7 2 1 8 3 4 5 6 8 0 4 2 4 6 7 C 4 5 6 7	8 9 6 SERVI 7 9 FARTON 5 9 MUSCIC	510 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3 4 2 3 4 5 3 4 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	X 8 8
BUS MEGROBUS BUSETA VOLQUETA CAMPROS	- I POPME	FO DE IDENTIDAD 3 / 2 3 3 E CURCUMONN		
CANCE TRACE CANCE TO MOTORS - SMI, ARIAN 9. PROPIETARIO DE LE MASSA	15	31292 Dorace	06	09/6
Jenemoyus, 5	And Krist	89-304		64854
100072812 11. DATOS DEGASERTE)	CO.	ENTERIOR .		
OB) 73.5		Sepre Sepre	1-De	wh
NO USICOL CO	me fam	nte 19	(Lea)	ACERS.
Esign tala	hansto	de la	corg	IDAD CORRESPONDENTS
FIRMA CONTRACT TO THE PARTY OF	A JAA DEL COM	ATTUL APIN PLATE DE IMORQUE EL ON I POSTE DUCKOR	> .	L TESTIGO
HAJO CHALES LO DE CHIAMERTO	Autom	J31233 DAU DE THANSITO	. w:) -	

4,000 THE STATE OF THE S The state of the s The second secon 17 And the second section of the second second second second section of the second Control of Control o SECTION OF THE PROPERTY OF THE

USUATIO IULT ORIGINAL NO 336795 DE 08-10-2013, PLACAS MCE

USUATIO REGISSARIA DE PERONA REMONENTO - FECHA REMONENTO DE 10-2013 09 04:09

USUATIO REMONENTO - TRAIN REMONENTO - TRAIN REMONENTO DE POLITICA DE POLITICA DE 10-2013 09 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 19-20 00 Asunto IUIT ORIGINAL No 336785 DE 08-10-2013, PLACAS MCE ሁሉ "መስቀው መቅመው መመመስ ነው ነው የተገናገ መመስ የውስ መመመስ መመመስ ነው ያለተገኘው የሚያለት መመስ ነው የሚያለት መመስ የ DUCATHAS COM E JURIOSE PROMITIOS O EMPRENIES PRIVADAS COM AROS ALTRANSPONTET DE SIGN STOTARAMETER O ASSALLERADOR THE PROPERTY OF THE PROPERTY O The control of the co The same of the sa The state of the s STATE OF THE PROPERTY OF THE P STORM DAY SAFFIRMS Applied Applied to the control of th ing product of the pr

Consultare instantiblish New April and Consultary Villagores

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	FERREMOLQUES S A
Sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matrícula	0000003850
Identificación	NIT 890304902 - 3
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19690829
Fecha de Vigencia	20250826
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Total Activos	6541584647,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	29,00
Afiliado	No

കചാടിച്ചdes Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial YUMBO / VALLE DEL CAUCA

Dirección Comercial CR. 29 NRO. 10 46 KM. 5 ARROYOHONDO

Teléfono Comercial 6664959

Municipio Fiscal YUMBO / VALLE DEL CAUCA

Dirección Fiscal CR. 29 NRO. 10 46 KM. 5 ARROYOHONDO

Teléfono Fiscal 6664959

Correo Electrónico contabilidad@ferremolques.com.co

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de 12/1/2015

Detalle Registro Mercantil

Mercantil

Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión marcosnarvaez



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500051111

Bogotá, 27/01/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) FERREMOLQUES S.A. CARRERA 29 No. 10 - 46 KILOMETRO 5 ARROYO HONDO YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3047 de 27/01/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 2960.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado FERREMOLQUES S.A. CARRERA 29 No. 10 - 46 KILOMETRO 5 ARROYO HONDO YUMBO - VALLE DEL CALICA

4-72 Shintens Popular Sharonian Shar

REMITENTE

Nombrel Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO:
Y TRANSPORTES - Superintendeux

Dirección:Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:111311395

Código Postal:11131139. Envio:RN520618309CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: FERREMOLOUES S.A.

Dirección:CARRERA 29 No. 10 -KILOMETRO 3 / BROYO HONDO

OBMUY:bisbur

Departamento: VALLE DEL CAU

Código Pustal:760502434 Fecha Pre-Admisión: 09/02/2016 14:27 47

Fig. in an production de compa (AR/2011, 44/21/105/79) No. 27 No. Mars creix l sparect (ASAT del AR/105/74)

South to the transfer of the second s

AND SECURE OF THE PROPERTY OF

The second secon

Motivos Desconocido No Existe Número de Devolución Rehusado No Reclamado No Cortactado No Cortactado Dirección Errada Fallecido Apartado Clausurado No Reside Fuerza Mayor

Fecha 1: Fecha 2: Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Centr